



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00613 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: JUAN PABLO MADRIGAL TORRES
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -
EJERCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 16 de abril de 2018¹, (fls. 8 al 10 cdo de 2ª instancia), que declaró BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE, contra la decisión proferida el 11 de agosto de 2017 (fl. 94), emitida por este Despacho, mediante la cual se negó la concesión del recurso de apelación de la parte actora.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento a los ordinales SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutive del auto emitido a fls. 85-87.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 10 de agosto de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50 del 13 de agosto de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria

¹ Recurso de Queja

